

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES ACOGIDAS AL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS DEL PLAN DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA 2016-2020, EN EL EJERCICIO 2018

Vista la documentación presentada, alegaciones, y aceptación de las subvenciones propuestas de las personas solicitantes en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 2 de mayo de 2018, se efectuó convocatoria de subvenciones para actuaciones acogidas al programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas para el ejercicio 2018, (BOJA nº 89, de 10/05/2018), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 24 de mayo de 2017 (BOJA nº 102 del 31/05/2017).

SEGUNDO.- Con fecha 3 de septiembre de 2018 se publicó en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda, Acuerdo de requerimiento de subsanción al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2017, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanción de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Con fecha 26 de septiembre de 2018 se designó mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Córdoba, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

CUARTO.- Finalizado el plazo de subsanción de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base decimosexta de las bases reguladoras, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

QUINTO.- Mediante la Orden de 25 de octubre de 2018 (BOJA nº 211 del 31/10/2018) se modifica la cuantía destinada a la convocatoria para el ejercicio 2018 efectuada en la Orden de 2 de mayo de 2018 y se resuelve la distribución provincial de los créditos correspondientes a dicha convocatoria.

En dicha Orden se aumenta la cuantía total y se introduce la financiación del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, al haberse firmado el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y Vivienda y la Comunidad Autónoma de Andalucía y al haberse dotado a este Programa crédito del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad de viviendas del referido Plan Estatal en la Comisión Bilateral del mismo.

SEXTO.- Con fecha 5 de noviembre de 2018 se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

SÉPTIMO.- Con fecha 5 de noviembre de 2018 se publicó en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda la propuesta provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario-Anexo II para la presentación de la documentación, así como la formulación de alegaciones y la aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las entidades beneficiarias, tanto provisionales como suplentes.



Código:	BY574829GDSRFSG197qLxRS5EWKyqt	Fecha	04/04/2019
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/21



OCTAVO.- Concluido el plazo para la presentación de la documentación, así como para las alegaciones y la aceptación de la subvención, la Comisión de Valoración se reunió para la evaluación de la documentación presentada así como de las alegaciones formuladas por los solicitantes, elevando con fecha 21 de enero de 2019 el Informe definitivo de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta definitiva.

NOVENO.- Con fecha 1 de marzo de 2019 el órgano competente emite la Propuesta definitiva de resolución de concesión de las subvenciones, una vez se ha dispuesto del crédito presupuestario, y se envía junto con los documentos contables AD a la Intervención.

DÉCIMO.- Una vez fiscalizados los documentos contables por la Intervención, se procede a emitir la Resolución de concesión de las ayudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base vigésima de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería en materia de Vivienda.

SEGUNDO.- Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003), el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº 79, del 1/04/10), así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 108, de 4/06/2010).

De igual forma, es de aplicación general:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2/10/15);
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2/10/15);
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 30/10/07);
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA nº 247, de 18/12/07);
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulaba información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA nº 134, de 15/07/03),
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA nº 124, de 30/06/14);
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE nº 295, de 10/12/13)

TERCERO.- Es de aplicación específica, el artículo 29 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas (BOJA nº 52, de 04 de mayo de 2002), así como la Sección Tercera del Capítulo II del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 (BOJA nº 151, de 08 de agosto de 2016).



Código:	BY574829GDSRFSG197qLxRS5EWKyqt	Fecha	04/04/2019
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/21



CUARTO.- De igual forma, es de aplicación la Orden de 24 de mayo de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 (BOJA nº 102, de 31 de mayo de 2017)

QUINTO.- Conforme a la base décima de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTO.- Conforme a la base sexta de las bases reguladoras:

“ 1. Las personas solicitantes de las actuaciones que cumplan lo establecido en las bases tercera, cuarta y quinta de las presentes bases reguladoras, podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 70 por ciento del coste total del presupuesto protegible.

2. A los efectos del calculo de la subvención, el presupuesto protegible tendrá un límite total y máximo de dos mil euros (2.000 euros). En caso de que fuesen preceptivos los gastos en concepto de asistencia técnica, éstos podrán incrementar el presupuesto protegible con un límite máximo de seiscientos euros (600 euros).

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.”

SÉPTIMO.- Conforme a la base vigésima de las bases reguladoras,

“1. La persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería en materia de vivienda, resolverá el procedimiento de concesión de subvenciones en su ámbito territorial, previa fiscalización de los créditos correspondientes.

2. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual. Cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

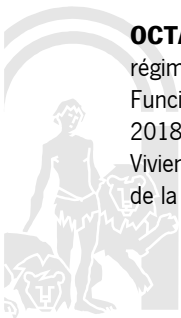
d) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas beneficiarias.

e) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

f) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

g) Los términos en los que las personas beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.”

OCTAVO.- Es también de aplicación la Orden de 2 de mayo de 2018, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2018. Esta Orden, en su disposición sexta, prevé la financiación de este programa con créditos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 para el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad de viviendas.



Código:	BY574829GDSRFSG197qLxRS5EWKyqt	Fecha	04/04/2019
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/21



La Orden de 26 de octubre de 2018, modifica la cuantía destinada a la convocatoria para el ejercicio 2018, establecida en la Orden del 2 de mayo de 2018, al aplicarse a este Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas la financiación estatal, una vez suscrito el convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía y haberse asignado la financiación prevista del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad de viviendas del Plan Estatal a este programa en la Comisión Bilateral.

Efectuado por la Comisión de Valoración el Informe definitivo de evaluación, de las alegaciones presentadas y la documentación aportada por los beneficiarios provisionales y suplentes, emitida por el órgano competente la Propuesta definitiva de Resolución, y fiscalizados los documentos contables por la Intervención, esta Delegación Territorial conforme a todo lo expuesto y vistas las demás normas legales de aplicación

RESUELVE

PRIMERO.- Concesión de la subvención

Conceder las subvenciones a las personas solicitantes que se relacionan en el **Anexo I**, en régimen de competencia competitiva, al amparo de la Orden reguladora de referencia, para las actuaciones, presupuesto aceptado, cuantía de la subvención y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican.

Desestimar las solicitudes presentadas por las personas solicitantes relacionadas en el **Anexo II** por falta de disponibilidad presupuestaria.

Desestimar las solicitudes presentadas por las personas solicitantes relacionadas por el **Anexo III** de esta Resolución por las causas que se indican en el mencionado anexo.

SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada

Las obras de adecuación funcional de las viviendas deberán estar finalizadas en el plazo máximo de cinco meses desde el abono efectivo de la subvención.

La justificación se realizará ante esta Delegación Territorial en Córdoba en la forma prevista por la base vigesimosesta de las bases reguladoras aprobadas por al Orden de 24 de mayo de 2017.

A los efectos de la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, en el plazo máximo de ocho meses desde el abono efectivo de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar ante la Delegación Territorial correspondiente la factura completa y detallada acreditativa de la efectiva ejecución de las obras, así como, en su caso, factura de las asistencias técnicas y certificados, y acreditación del gasto efectivamente pagado conforme a lo recogido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando las obras realizadas afecten a los elementos de las instalaciones de gas o electricidad, la factura que se presente como justificación contendrá el desglose de las cantidades invertidas en los mismos, consignando los datos del instalador autorizado que las haya realizado.



Código:	BY574829GDSRFSG197qLxRS5EWKyqt	Fecha	04/04/2019
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/21



TERCERO.- Financiación de las actividades subvencionadas

Las subvenciones concedidas se concederán con cargo a las partidas presupuestarias y anualidad que se cita en este apartado, quedando condicionada la concesión a la previa fiscalización por la Intervención Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, donde se constatará la existencia de remanente suficiente de crédito correspondiente a los fondos destinados para este fin y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

Partida presupuestaria: 1600183252 G/43A/78400/14 S0096 2009000217

Partida presupuestaria: 1600033252 G/43A/78400/14 01 2017000010

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, estas subvenciones será compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad del artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

CUARTO.- Pago de la subvención

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Tras la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda, la Delegación Territorial procederá a tramitar la orden de pago por la totalidad de la subvención otorgada.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

No podrá proponerse el pago de las subvenciones a las personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

QUINTO.- Justificación de la subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en copia autenticada o copia auténtica, conforme a lo recogido en la base vigesimosexta de las bases reguladoras.

En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.



Código:	BY574829GDSRFSG197qLxRS5EWKyqt	Fecha	04/04/2019
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/21



SEXTO.- Obligación de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias las recogidas en la base vigesimocuarta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de mayo de 2017:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

h) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. Las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de vivienda, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éstas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base vigesimoséptima de las bases reguladoras.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

Además, son obligaciones específicas de las personas beneficiarias del Programa de adecuación funcional básica de viviendas las siguientes:

- Las obras de adecuación funcional de las viviendas deberán estar finalizadas en el plazo máximo de cinco meses desde el abono efectivo de la subvención.



Código:	BY574829GDSRFSG197qLxRS5EWKyqt	Fecha	04/04/2019
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/21



- Los beneficiarios de la ayuda estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la ayuda.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base vigesimoséptima de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

SÉPTIMO.- Modificación de la resolución de concesión

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el siguiente párrafo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el apartado segundo de la base vigesimoséptima de las bases reguladoras.

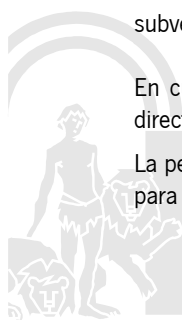
Son alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que puedan dar lugar a la modificación de la subvención las siguientes:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La modificación del importe del presupuesto protegible respecto del que sirvió de base para el cálculo de la subvención concedida cuando conlleve una minoración de la subvención. En ningún caso, la modificación podrá suponer una minoración de la puntuación obtenida en la fase de baremación, ni corregirá al alza dicha puntuación o el importe de la subvención reconocida.
- La existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.

Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en una minoración de los importes concedidos a las personas beneficiarias, prorrateada proporcionalmente en función de los importes concedidos sobre el total a aminorar. Dicha modificación podrá acordarse hasta el momento de la materialización del pago de la subvención, pudiendo las personas beneficiarias renunciar a la subvención concedida.

En cualquier caso, la modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, determinen las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La persona beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que



Código:	BY574829GDSRFSG197qLxRS5EWKyqt	Fecha	04/04/2019
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/21



en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

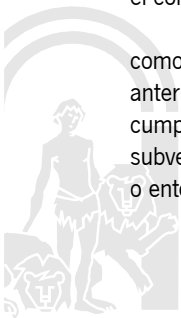
En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Reintegro

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones , registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Código:	BY574829GDSRFSG197qLxRS5EWKyqt	Fecha	04/04/2019
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/21



h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) Será causa específica de reintegro la siguiente:

- Incumplir sin causa justificada los plazos de ejecución de las obras o plazos para presentar la documentación justificativa tras el requerimiento recogido en el apartado cuarto de la base vigesimosexta en estas bases reguladoras.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado tercero de la base vigesimoséptima de las bases reguladoras.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponderán a los órganos señalados en el apartado cuarto de la base vigesimoséptima de las bases reguladoras.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

NOVENO.- Régimen sancionador

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponderán a los órganos señalados en el apartado segundo de la base vigesimooctava de las bases reguladoras.

DÉCIMO.- Obligación de suministrar información.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de vivienda, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



Código:	BY574829GDSRFSG197qLxRS5EWKyqt	Fecha	04/04/2019
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/21



UNDÉCIMO.- Notificación

La notificación de la Resolución se hará mediante su publicación en la pagina web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DELEGADA TERRITORIAL



Código:	BY574829GDSRFSG197qLxRS5EWKyqt	Fecha	04/04/2019	
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/21	


Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Orden de 02 de mayo de 2018, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2018.

ANEXO I.- RELACIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

NIF corto	NOMBRE	APELLIDOS	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE	MUNICIPIO
7702	MARIA ENGRACIA	SANCHEZ SABARIEGO	14-AFB-03525/18	1	88	1.400,00 €	IZNAJAR
0490	MANUELA DE LA CONCEPCION	DE TORO RODRIGUEZ	14-AFB-01815/18	2	85	513,47 €	CORDOBA
5333	ISABEL	VELAZQUEZ VILAPLANA	14-AFB-04490/18	3	82	1.400,00 €	MONTILLA
0770	FRANCISCA	ARREBOLA ROMERO	14-AFB-00899/18	4	80	1.399,30 €	MORILES
9082	TERESA	RIOS RAMIREZ	14-AFB-02711/18	5	80	1.400,00 €	BENAMEJI
9046	MARIA CANDELAS	CANO HERNANDO	14-AFB-03280/18	6	78	1.222,03 €	CORDOBA
1021	FRANCISCA	VILLATORO SERRANO	14-AFB-04963/18	7	78	1.400,00 €	CASTRO DEL RIO
1162	JOSE	NIETO ALCANTARA	14-AFB-03641/18	8	78	1.397,55 €	MORILES
1941	DOLORES	SANCHEZ HIDALGO	14-AFB-02955/18	9	77	1.400,00 €	VILLAFRANCA DE CORDOBA
0456	MARIANO	JORDANO LOPEZ	14-AFB-03874/18	10	77	1.400,00 €	MONTILLA
2524	PRUDENCIO	AGUILERA AGUILERA	14-AFB-02250/18	11	75	1.400,00 €	CASTRO DEL RIO
5248	MARIA	GALAN LEON	14-AFB-03907/18	12	75	1.400,00 €	ENCINAS REALES
3643	ASUNCION	LARA ROSALES	14-AFB-00100/18	13	75	1.400,00 €	POSADAS
1745	ANTONIA	ROLDAN MOSLERO	14-AFB-04134/18	14	75	1.400,00 €	SANTAELLA
3221	FRANCISCA	BAENA MIRANDA	14-AFB-00631/18	15	74	1.400,00 €	FERNAN NUÑEZ
1929	ALVARO JOSE	JURADO ARANDA	14-AFB-00974/18	16	73	1.400,00 €	CORDOBA
5127	JUANA	OSUNA MOLINA	14-AFB-01707/18	17	73	1.396,70 €	BUJALANCE
5452	MARIA LINARES	GUTIERREZ CABEZAS	14-AFB-02894/18	18	73	1.400,00 €	VILLANUEVA DE CORDOBA
3587	ENCARNACION	CRUZ CRUZ	14-AFB-05003/18	19	72	1.400,00 €	BAENA
1689	FRANCISCA	MORENO MOHEDANO	14-AFB-00265/18	20	72	1.121,62 €	VILLANUEVA DE CORDOBA
6879	FRANCISCA	LEIVA ROMERA	14-AFB-04900/18	21	72	1.399,30 €	MORILES
9718	TERESA	MUNOZ DIAZ	14-AFB-03425/18	22	72	1.400,00 €	VILLANUEVA DE CORDOBA
9378	MERCEDES	FERNANDEZ CORDOBA	14-AFB-02167/18	23	70	1.299,52 €	CORDOBA
2578	MARIA	ALVAREZ MORAL	14-AFB-04028/18	24	70	1.381,33 €	FERNAN NUÑEZ
8262	RAFAEL	PEÑA HIDALGO	14-AFB-00668/18	25	70	1.052,82 €	CORDOBA
2699	ANTONIA	MIRANDA GARCIA	14-AFB-03098/18	26	70	1.400,00 €	CORDOBA
0880	ROSA	GARRIDO JIMENEZ	14-AFB-04517/18	27	70	1.400,00 €	MONTILLA
0025	AURORA	MANSO CANO	14-AFB-00877/18	28	70	1.212,12 €	CORDOBA
6184	VICTORIA	GOMEZ CASTRO	14-AFB-00619/18	29	70	1.400,00 €	CORDOBA
5413	BENITO	MUNOZ CABRERA	14-AFB-01097/18	30	70	1.400,00 €	VILLANUEVA DE CORDOBA
2919	ANTONIO	CASTRO AYEN	14-AFB-00103/18	31	69	1.400,00 €	ALMODOVAR DEL RIO
7738	CARMEN	GARRIDO DE LA FUENTE	14-AFB-04719/18	32	69	1.400,00 €	VILLAVICIOSA DE CORDOBA
0386	PILAR	CRUZ GARCIA	14-AFB-00945/18	33	68	1.400,00 €	BELALCAZAR
1712	FRANCISCO	OSTOS MORALES	14-AFB-01857/18	34	68	1.400,00 €	FUENTE PALMERA
0179	OCTAVIA	JIMENEZ SANCHEZ	14-AFB-00946/18	35	67	1.302,91 €	FUENTE PALMERA
7292	PETRA	RODRIGUEZ GARCIA	14-AFB-00970/18	36	67	1.337,24 €	BELALCAZAR
6959	MARIANA	CONTRERAS POZO	14-AFB-03372/18	37	67	1.398,53 €	CORDOBA
2230	ANTONIO	VEGAS GORDILLO	14-AFB-04960/18	38	67	1.400,00 €	BAENA
8317	CARMEN JUANA	BLANCO CASILLA	14-AFB-04151/18	39	67	1.207,87 €	BELALCAZAR
4877	MERCEDES	LOPEZ TORRALBO	14-AFB-01206/18	40	67	1.400,00 €	VILLANUEVA DE CORDOBA
2762	CATALINA	DIAZ ALVAREZ	14-AFB-00349/18	41	65	1.400,00 €	CORDOBA
5994	SOLEDAD	CORPAS PEREZ	14-AFB-01494/18	42	65	1.400,00 €	PRIEGO DE CORDOBA
1109	ANGELES	LUNA JIMENEZ	14-AFB-03405/18	43	65	1.400,00 €	CORDOBA
9036	EMILIO	ORDOÑEZ GONZALEZ	14-AFB-01708/18	44	65	1.352,08 €	FUENTE-TOJAR
4167	CARMEN	CASTRO CHOCERO	14-AFB-00695/18	45	65	1.400,00 €	CORDOBA
9551	JUAN	BLANCO RODRIGUEZ	14-AFB-01480/18	46	65	1.399,24 €	VILLANUEVA DEL DUQUE
5294	ISABEL	GUTIERREZ RUIZ	14-AFB-02691/18	47	65	1.397,55 €	VILLANUEVA DE CORDOBA
9956	MARIA	GUTIERREZ REDONDO	14-AFB-03933/18	48	65	1.400,00 €	CARDEÑA
2058	ANTONIA	TIENDA NAVAS	14-AFB-02444/18	49	65	1.400,00 €	DOÑA MENCIA
0342	MARIA	GARCIA ADAMUZ	14-AFB-01503/18	50	65	1.400,00 €	BUJALANCE
8289	JUAN	AGUILAR LEON	14-AFB-03556/18	51	64	1.312,85 €	CARPIO (EL)
9761	ANTONIO	LOPEZ RUANO	14-AFB-00380/18	52	64	1.400,00 €	CORDOBA
4003	MARIA ARACELI	RAMÍREZ QUINTERO	14-AFB-00076/18	53	64	1.343,04 €	LUCENA
6177	ANTONIA	LOPEZ ESLAVA	14-AFB-01640/18	54	63	1.400,00 €	FERNAN NUÑEZ
5891	PEDRO	VAQUERO FERNANDEZ	14-AFB-01291/18	55	63	1.382,84 €	MONTALBAN DE CORDOBA
8516	MERCEDES	HERRERA CAÑO	14-AFB-00823/18	56	63	1.355,20 €	CARPIO (EL)
2907	ALFONSA	MEDINA SICILIA	14-AFB-01510/18	57	63	1.313,36 €	PEDROCHE
8505	ISABEL	GUTIERREZ PULIDO	14-AFB-00954/18	58	63	1.400,00 €	BELALCAZAR
4981	ANGEL	NUÑEZ GARCIA	14-AFB-01260/18	59	63	1.400,00 €	BELALCAZAR
2302	EMILIA	JIMENEZ DIAZ	14-AFB-00855/18	60	63	1.282,87 €	PEDROCHE
2820	MAGDALENA	JIMENEZ OBEJO	14-AFB-04650/18	61	63	1.396,70 €	PEDROCHE
5174	ROSARIO	GONZALEZ LOPEZ	14-AFB-04234/18	62	63	1.400,00 €	BELALCAZAR
7959	GABRIEL	CALDERON BAREA	14-AFB-00965/18	63	62	1.400,00 €	BELALCAZAR
1655	JOSEFA	MACHADO CANO	14-AFB-03204/18	64	62	1.140,91 €	CORDOBA
3101	ADALMIRA	SANCHEZ NAVARRO	14-AFB-01024/18	65	62	952,88 €	VISO (EL)
3076	MANUELA	CUENCA GARCIA	14-AFB-05101/18	66	62	1.235,08 €	BUJALANCE
9434	MARIA ANTONIA	VALVERDE CABEZAS	14-AFB-03108/18	67	62	1.400,00 €	VILLANUEVA DE CORDOBA
0559	ANGELES	TOLEDANO BALSERA	14-AFB-03257/18	68	62	1.398,43 €	CORDOBA
6846	SOLEDAD	CABALLERO PEREZ	14-AFB-05052/18	69	62	1.182,57 €	CARCABUEY
2191	MARIA	AMOR MORENO	14-AFB-04621/18	70	62	1.400,00 €	POZOBLANCO
7329	JUANA	MUNOZ ROMERO	14-AFB-03017/18	71	62	1.400,00 €	CORDOBA
1781	MARIA	CARBONERO CANO	14-AFB-02493/18	72	62	1.400,00 €	CARDEÑA
4023	FLORENCIA	CONDE APERADOR	14-AFB-01310/18	73	62	1.400,00 €	GUIJO
5907	MARIA	MUÑO PEDRAZA	14-AFB-02451/18	74	62	848,58 €	VILLANUEVA DE CORDOBA
9820	ROSA ATANASIA	PULIDO MALAGON	14-AFB-02446/18	75	62	1.400,00 €	ALMEDINILLA
9614	CONCEPCION	CABEZAS OCAÑA	14-AFB-01433/18	76	62	1.400,00 €	PRIEGO DE CORDOBA
8157	JUAN MIGUEL	MERIDA ORDOÑEZ	14-AFB-02930/18	77	62	1.400,00 €	PRIEGO DE CORDOBA
7685	ARACELI	GONZALEZ VALLE	14-AFB-03623/18	78	62	1.386,78 €	LUCENA
1364	DOLORES	BOGAS OJEDA	14-AFB-02888/18	79	62	1.389,75 €	MORILES
7060	DOLORES	TAMARAL ROMERO	14-AFB-00507/18	80	62	1.393,53 €	VILLANUEVA DE CORDOBA
9251	DOMINGO	ALCANTARA MALDONADO	14-AFB-06063/18	81	61	1.385,00 €	SANTAELLA
9106	MARIA TERESA	SALCEDO SANCHEZ	14-AFB-05027/18	82	61	1.400,00 €	CARCABUEY
9848	JOSE MANUEL	MUNOZ GONZALEZ	14-AFB-00787/18	83	60	1.400,00 €	MONTILLA
2108	FRANCISCO	GARCIA PINEDA	14-AFB-04961/18	84	60	1.400,00 €	GUADALCAZAR
1210	MANUELA	GARCIA ANTEQUERA	14-AFB-01500/18	85	60	1.400,00 €	BELMEZ
5138	ADELA	SERRANO GODOY	14-AFB-04010/18	86	60	1.398,02 €	ESPIEL
4154	TEODORA MARIA	MORENO DE LA CRUZ	14-AFB-02229/18	87	60	1.123,78 €	CORDOBA
8389	RAUL	CARRASCO CARO	14-AFB-00568/18	88	60	1.346,73 €	CORDOBA
3061	CARMEN	CABELLO SORIANO	14-AFB-00638/18	89	60	1.400,00 €	CORDOBA
3752	ANTONIA	PEREZ RIVERA	14-AFB-03214/18	90	60	1.400,00 €	POSADAS
7191	JUAN	DOMENECH PEÑA	14-AFB-04978/18	91	60	1.400,00 €	GUADALCAZAR

Código:	BY574829GDSRFSG197qLxRS5EWKyt	Fecha:	04/04/2019
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/21




Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Orden de 02 de mayo de 2018, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2018.

ANEXO I.- RELACIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

NIF corto	NOMBRE	APELLIDOS	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE	MUNICIPIO
8634	JUANA MARIA	GARCIA CARBONERO	14-AFB-01317/18	92	60	1.400,00 €	CARDEÑA
8450	ANTONIO BARTOLOME	ALMENA MARQUEZ	14-AFB-00957/18	93	60	1.400,00 €	BELALCAZAR
9359	ANDRES	CABALLERO CORDOBA	14-AFB-01008/18	94	60	1.399,24 €	VILLANUEVA DEL DUQUE
8435	JOSEFA MARIA	MATA CARMONA	14-AFB-02019/18	95	60	1.400,00 €	MONTEMAYOR
3532	CARMEN	CARO CEBALLOS	14-AFB-01493/18	96	60	1.400,00 €	BUJALANCE
7731	BELEN SANJUAN	PEREZ ESQUINAS	14-AFB-04259/18	97	60	1.397,55 €	HINOJOSA DEL DUQUE
0598	FRANCISCO	MURILLO QUEBRAJO	14-AFB-01261/18	98	60	1.399,24 €	VILLANUEVA DEL DUQUE
1338	JOSEFA ANTONIA	ALEGRE FERNANDEZ	14-AFB-03145/18	99	60	1.400,00 €	GUIJO
7635	JUAN	GUIJARRO LUQUE	14-AFB-05008/18	100	60	1.400,00 €	CARCABUEY
5024	JOAQUINA	GARCIA LUCENA	14-AFB-05062/18	101	60	1.400,00 €	CARCABUEY
8929	ANTONIA	GUTIERREZ VALVERDE	14-AFB-04886/18	102	60	1.400,00 €	VILLAFFRANCA DE CORDOBA
5519	MARIA	MAÑAS CASTRO	14-AFB-03357/18	103	59	1.397,55 €	CORDOBA
1108	FRANCISCA	YANGUAS JURADO	14-AFB-03199/18	104	59	1.277,51 €	CORDOBA
3647	ESPERANZA	TRIPIANA CRESPO	14-AFB-01555/18	105	59	1.400,00 €	CORDOBA
3025	JOSE ANTONIO	GRANADOS RABADAN	14-AFB-04703/18	106	58	1.386,00 €	CARLOTA (LA)
5916	RAFAEL MIGUEL	JIMENEZ CABELLO	14-AFB-03158/18	107	58	1.400,00 €	CORDOBA
9471	ANA ISABEL	SECO DE HERRERA PEREZ	14-AFB-03044/18	108	58	1.339,03 €	CORDOBA
3316	ESPERANZA	LOPEZ CADENAS	14-AFB-02556/18	109	58	935,36 €	CORDOBA
0194	JUAN	OSTOS MORALES	14-AFB-01906/18	110	58	1.400,00 €	FUENTE PALMERA
8572	CARMEN	MESA GOMEZ	14-AFB-00960/18	111	58	1.400,00 €	BELALCAZAR
2735	PABLO	LUCENA LLAMAS	14-AFB-04623/18	112	57	1.386,28 €	MORILES
6826	MARIA LUISA	MOYA ALVAREZ	14-AFB-00113/18	113	57	1.316,85 €	CORDOBA
6887	ANGELA	NAVARRO PEREZ	14-AFB-04208/18	114	57	1.400,00 €	POZOBLANCO
6945	JUSTINA	GRANADOS AVILA	14-AFB-02966/18	115	57	1.400,00 €	GRANJUELA (LA)
3252	MANUELA	GOMEZ ALCAIDE	14-AFB-03837/18	116	57	723,14 €	MONTILLA
0833	LUISA	MORENO BARBA	14-AFB-01255/18	117	57	1.400,00 €	MONTILLA
2614	ANTONIO	VILLA TORRES	14-AFB-03676/18	118	57	1.400,00 €	LUCENA
9106	ANGEL	GARCIA SERRANO	14-AFB-01339/18	119	57	1.400,00 €	BELMEZ
0658	MARIA LEONOR	ALORS GALINDO	14-AFB-00829/18	120	57	1.400,00 €	POSADAS
1175	MARIA JOSEFA	MOYANO LUQUE	14-AFB-02697/18	121	57	1.400,00 €	CAÑETE DE LAS TORRES
1412	DOLORES	MURIEL JIMENEZ	14-AFB-02564/18	122	57	1.381,94 €	MORILES
4163	ANTONIA	ALCANTARA ALCANTARA	14-AFB-03673/18	123	57	1.400,00 €	LUCENA
2063	ANTONIO MANUEL	GONZALEZ LARREA	14-AFB-00230/18	124	57	1.400,00 €	CORDOBA
2416	MANUEL	MARIN EXPOSITO	14-AFB-04262/18	125	57	1.400,00 €	PRIEGO DE CORDOBA
1374	CARMEN	PEREZ MUÑOZ	14-AFB-01237/18	126	57	1.329,17 €	CORDOBA
6052	SALVADORA	NAVARRO MARQUEZ	14-AFB-01004/18	127	57	969,82 €	CORDOBA
5007	ADORACION	RAMIREZ VERA	14-AFB-02583/18	128	57	1.184,21 €	ALMEDINILLA
5342	ANA ASUNCION	JIMENEZ COPE	14-AFB-02829/18	129	57	1.400,00 €	BELALCAZAR
6505	MARIO	TRIPIANA TORRES	14-AFB-03240/18	130	55	1.400,00 €	CORDOBA
4428	RAFAELA	SANCHEZ CABALLERO	14-AFB-03205/18	131	55	1.363,67 €	CORDOBA
5980	ARACELI	LARA SANCHEZ	14-AFB-04192/18	132	55	1.400,00 €	LUCENA
0692	MELANIA	GARCIA JAIMEZ	14-AFB-04763/18	133	55	841,86 €	IZNAJAR
4800	ROSA	GALLEGOS GOMEZ	14-AFB-01279/18	134	55	1.400,00 €	MONTILLA
7406	MARIA	REJANO CAMACHO	14-AFB-00822/18	135	55	1.355,20 €	POSADAS
0714	ROSARIO	OSUNA OSUNA	14-AFB-05004/18	136	55	1.400,00 €	CARCABUEY
0698	MARIA DEL CARMEN	FLORES CRUZ	14-AFB-02078/18	137	55	1.400,00 €	AGUILAR DE LA FRONTERA
8787	FRANCISCO	LLAMAS REYES	14-AFB-01953/18	138	55	1.400,00 €	CORDOBA
6190	CORAL	GARCIA GARCIA	14-AFB-01524/18	139	55	1.400,00 €	PRIEGO DE CORDOBA
1898	ANTONIA	SILLERO SILLERO	14-AFB-00696/18	140	55	1.382,84 €	MONTALBAN DE CORDOBA
8674	RAFAEL	REINA TORRES	14-AFB-02541/18	141	55	1.400,00 €	PRIEGO DE CORDOBA
6390	ANTONIA	RODRIGUEZ BUJALANCE	14-AFB-03009/18	142	55	1.400,00 €	CORDOBA
4879	PEDRO	TORIL DIAZ	14-AFB-01341/18	143	55	1.400,00 €	VILLANUEVA DE CORDOBA
0784	CANDIDA	CAMPOS VEGA	14-AFB-00009/18	144	55	1.394,47 €	CORDOBA
0749	MARIA	LEIVA GARRIDO	14-AFB-04353/18	145	55	1.400,00 €	FUENTE-TOJAR
5837	REGINA	RIOS PRIOR	14-AFB-04851/18	146	55	1.400,00 €	CORDOBA
1993	DANIEL	OSUNA NIETO	14-AFB-00804/18	147	55	1.390,62 €	MORILES
5788	JOSEFA	AGUILAR CRUZ	14-AFB-00697/18	148	55	1.397,55 €	CORDOBA
4816	JUANA	MADUEÑO MAJUELOS	14-AFB-00586/18	149	55	1.400,00 €	CORDOBA
6684	MARIA	BARBERO MARTINEZ	14-AFB-04612/18	150	54	1.400,00 €	VILLAVICIOSA DE CORDOBA
9549	MANUEL	ROLDAN ALGAR	14-AFB-01719/18	151	54	1.367,91 €	LUCENA
6238	LUZDIVINA	BALTANAS SERVIAN	14-AFB-03979/18	152	54	1.400,00 €	LUCENA
1233	ANTONIA	ROIG REDONDO	14-AFB-01427/18	153	54	1.078,65 €	POZOBLANCO
5328	FRANCISCA	RANCHAL MOYANO	14-AFB-00233/18	154	53	1.172,21 €	TORRECAMPO
0642	ALFONSO VICTORIANO	LOPEZ MOLINA	14-AFB-04200/18	155	53	1.312,38 €	POZOBLANCO
1037	CONCEPCION	EGEA MALDONADO	14-AFB-03713/18	156	53	1.400,00 €	LUCENA
0552	DOLORES	PULIDO MALAGON	14-AFB-03625/18	157	53	1.400,00 €	ALMEDINILLA
1808	FELIX	MATUTE ESPEJO	14-AFB-00892/18	158	53	1.400,00 €	MONTALBAN DE CORDOBA
0685	INMACULADA	CANTISANO RODRIGUEZ	14-AFB-00887/18	159	53	1.400,00 €	CARPIO (EL)
8592	FRANCISCA	ZAMORA LEON	14-AFB-04572/18	160	53	1.331,48 €	PALMA DEL RIO
4086	JOSEFA	DIAZ PEREZ	14-AFB-02092/18	161	53	1.358,63 €	MORILES
3224	JOSE	ADAME LOSADA	14-AFB-01933/18	162	53	1.400,00 €	FUENTE PALMERA
1263	LEONCIO	BAÑOS LOPEZ	14-AFB-01212/18	163	53	1.400,00 €	BELALCAZAR
5874	FLORENCIA	LOPEZ ROMERO	14-AFB-04348/18	164	52	1.218,83 €	TORRECAMPO
8840	LIDIA	ALBA NAVARRETE	14-AFB-01582/18	165	52	1.382,83 €	VILLA DEL RIO
9092	ANTONIO	HURTADO ANTEQUERA	14-AFB-05223/18	166	52	723,39 €	PALENCIANA
1973	CARMEN	HINOJOSA ALGAR	14-AFB-03173/18	167	52	1.398,43 €	CORDOBA
2886	JOSEFA	ZAFRA GARRIDO	14-AFB-02598/18	168	52	1.359,97 €	CORDOBA
2700	MANUEL	ZAMORA MARIN	14-AFB-05093/18	169	52	1.400,00 €	VICTORIA (LA)
3803	JOSE	BRAVO SANCHEZ	14-AFB-04432/18	170	52	981,25 €	PALMA DEL RIO
1297	MERCEDES	VALDIVIA AGUILERA	14-AFB-02411/18	171	52	1.400,00 €	CORDOBA
2023	FLORENTINA	RODRIGUEZ HIDALGO	14-AFB-03365/18	172	52	1.400,00 €	CORDOBA
3731	ANTONIO	FERNANDEZ MORA	14-AFB-04581/18	173	52	1.342,75 €	POZOBLANCO
9361	DOLORES	COCA DOMINGO	14-AFB-04834/18	174	52	1.400,00 €	PEDRO ABAD
3518	MARIA JOSEFA	ILLESCAS CAÑUELO	14-AFB-02524/18	175	52	1.400,00 €	VILLANUEVA DE CORDOBA
5098	ANTONIA	CARMONA GONZALEZ	14-AFB-02097/18	176	52	1.400,00 €	VILLANUEVA DE CORDOBA
2956	ANTONIA	VIDAL WALS	14-AFB-02693/18	177	52	1.400,00 €	CORDOBA
4667	JUAN ANTONIO	GARCIA CANO	14-AFB-01373/18	178	52	1.400,00 €	VILLANUEVA DE CORDOBA
2669	ENRIQUE	ADARRAGA GARCIA	14-AFB-03022/18	179	52	1.013,35 €	CORDOBA
1038	MARIANA	CABALLERO GIL	14-AFB-01426/18	180	52	1.400,00 €	POZOBLANCO
2429	ROSARIO	GOMEZ PETIDIER	14-AFB-01576/18	181	52	1.400,00 €	VICTORIA (LA)
7705	MANUELA	RAMIREZ GARCIA	14-AFB-04796/18	182	52	1.400,00 €	VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Código:	BY574829GDSRFSG197qLxRS5EWkyqt	Fecha:	04/04/2019
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/21



Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Orden de 02 de mayo de 2018, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2018.

ANEXO I.- RELACIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

NIF corto	NOMBRE	APELLIDOS	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE	MUNICIPIO
1433	FRANCISCA	PULIDO MIRANDA	14-AFB-01289/18	183	52	1.262,58 €	MONTILLA
7876	FLORENTINO	JURADO MENA	14-AFB-01600/18	184	52	1.400,00 €	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
4448	RAFAELA	BOLLERO ROMAN	14-AFB-01516/18	185	52	1.400,00 €	ADAMUZ
8182	ROSALIA	GALLEGO RODRIGUEZ	14-AFB-00923/18	186	52	1.396,68 €	BELALCAZAR
6294	JUAN	DEL PINO GOMEZ	14-AFB-01175/18	187	50	1.400,00 €	LUCENA
9814	REGINA	ALCAIDE CASADO	14-AFB-01278/18	188	50	1.400,00 €	MONTILLA
3058	MARIA CARMEN	ROMERO HERRUZO	14-AFB-04019/18	189	50	1.349,27 €	PEDROCHE
9232	FRANCISCO	MUÑOZ RAMIREZ	14-AFB-04231/18	190	50	1.338,26 €	HINOJOSA DEL DUQUE
7537	ANTONIO	SANCHEZ MONTAÑEZ	14-AFB-02933/18	191	50	1.101,10 €	ADAMUZ
6081	ISABEL	LOPEZ CEREZO	14-AFB-01972/18	192	50	1.400,00 €	VILLANUEVA DE CORDOBA
0431	FRANCISCO	ALCALDE SANCHEZ	14-AFB-01485/18	193	50	1.400,00 €	BELMEZ
8386	MANUELA	CAPILLA CALDERON	14-AFB-01757/18	194	50	1.400,00 €	BELALCAZAR
0303	EUFRASIO RAFAEL	AVILA BUENO	14-AFB-00573/18	195	50	1.400,00 €	POZOBLANCO
2772	JUANA	GARCIA CRUZ	14-AFB-04592/18	196	50	1.400,00 €	POZOBLANCO
6243	MARIA JOSEFA	TIENDA SALAZAR	14-AFB-04388/18	197	50	1.400,00 €	FUENTE-TOJAR
3924	MARIA DEL CARMEN	CONDE PEREZ	14-AFB-02402/18	198	50	1.400,00 €	HINOJOSA DEL DUQUE
6588	JOSE MANUEL	CASTAÑO SUAREZ	14-AFB-00952/18	199	50	1.207,87 €	BELALCAZAR
3273	FRANCISCA	NUCETE MILLAN	14-AFB-04979/18	200	50	1.389,70 €	BAENA
3779	ROSARIO	ARANDA MOYA	14-AFB-03508/18	201	50	1.400,00 €	CORDOBA
9334	ANTONIO	GIRON ORIVE	14-AFB-03079/18	202	50	1.224,50 €	BELMEZ
4707	CARMEN	VILCHEZ VILCHEZ	14-AFB-01080/18	203	50	1.085,70 €	PALENCIANA
4454	TRINIDAD	TIRADO CANO	14-AFB-00810/18	204	50	1.396,70 €	PEDROCHE
4227	DOROTEA	TORRALBA CABEZAS	14-AFB-01682/18	205	50	416,30 €	PUNTE-GENIL
9502	ISABEL	CRIBADO RODRIGUEZ	14-AFB-00895/18	206	50	1.101,10 €	ADAMUZ
2136	CUSTODIA	ZAMORA CAMPAÑA	14-AFB-01553/18	207	50	1.400,00 €	PRIEGO DE CORDOBA
3245	ANA MARTA	GALVEZ GALVEZ	14-AFB-01413/18	208	50	1.400,00 €	POZOBLANCO
9995	FRANCISCA	RIZO CARMONA	14-AFB-02771/18	209	50	1.274,74 €	CARPIO (EL)
8127	JOSEFA	OJEDA BORJA	14-AFB-03273/18	210	50	1.400,00 €	POSADAS
4225	SAMPEDRO	AYALA RUIZ	14-AFB-00971/18	211	49	1.400,00 €	LUCENA
7248	MIGUEL	CASTILLEJO PRIOR	14-AFB-02497/18	212	49	1.400,00 €	CARDEÑA
6585	JOSE	VALVERDE REINA	14-AFB-01623/18	213	49	1.393,32 €	LUCENA
7929	FRANCISCA	PAÑOS QUINTANA	14-AFB-01021/18	214	49	1.400,00 €	FUENTE OBEJUNA
3478	JOSE	BENITIZ ROMERO	14-AFB-03039/18	215	49	1.363,67 €	VILLANUEVA DEL DUQUE
2345	CRISOSTOMA	CARMONA SANCHEZ	14-AFB-01088/18	216	49	1.367,91 €	LUCENA
9897	JOSE RAFAEL	QUERO MARQUEZ	14-AFB-01828/18	217	48	1.400,00 €	FUENTE PALMERA
0950	ASCENSION	NEVADO GARCIA	14-AFB-03011/18	218	48	1.102,79 €	CORDOBA
4743	PABLO	EXPOSITO GUTIERREZ	14-AFB-03922/18	219	48	1.400,00 €	ALMEDINILLA
9862	FELICIANO	MONTES MOLINA	14-AFB-01767/18	220	48	1.400,00 €	BELALCAZAR
4452	ISABEL	SOTILLO LEON	14-AFB-02422/18	221	48	1.304,38 €	CARPIO (EL)
0671	CATALINA	PAREDES MARTINEZ	14-AFB-03692/18	222	48	1.400,00 €	LUCENA
9962	JOSE	MONTERO CIVICO	14-AFB-03340/18	223	48	1.400,00 €	CORDOBA
4283	JOSE	GONZALEZ ROMERO	14-AFB-01443/18	224	48	1.400,00 €	CORDOBA
7373	FRANCISCO	VALLEJO OLALLA	14-AFB-02777/18	225	48	1.400,00 €	BELALCAZAR
5233	MARIA DEL PILAR	BORREGA SANCHEZ	14-AFB-01981/18	226	48	1.359,69 €	BELALCAZAR
8174	JOSE	BALSERA MUÑOZ	14-AFB-00922/18	227	48	1.400,00 €	BELALCAZAR
6168	LUISA	ARMADA NAVAJAS	14-AFB-03581/18	228	48	1.397,55 €	POSADAS
4263	CECILIA	GUTIERREZ SANCHEZ	14-AFB-03999/18	229	47	1.393,83 €	PRIEGO DE CORDOBA
3827	FRANCISCA	CANALES RAMOS	14-AFB-03487/18	230	47	1.400,00 €	CARPIO (EL)
6200	PILAR	LOZANO MARTA	14-AFB-03401/18	231	47	1.312,85 €	CORDOBA
9632	FRANCISCO GABRIEL	ORTEGA SANTOFIMIA	14-AFB-02763/18	232	47	1.400,00 €	CORDOBA
7657	BARTOLOME	REDONDO CASTRO	14-AFB-03994/18	233	47	1.400,00 €	CARDEÑA
1316	DOLORES	GUZMAN TORRONTERAS	14-AFB-03321/18	234	47	1.400,00 €	POSADAS
7850	BRUNA	MISAS LOPEZ	14-AFB-01681/18	235	47	1.400,00 €	DOS-TORRES
5629	JOSE LUIS	PENA TRAVESI	14-AFB-00592/18	236	47	1.399,13 €	POZOBLANCO
1197	DANIEL	CASTRO ENCINAS	14-AFB-00613/18	237	47	1.400,00 €	POZOBLANCO
2454	MARIA	RUBIO SANCHEZ	14-AFB-04235/18	238	47	1.118,05 €	POZOBLANCO
2208	ANTONIA	DOMINGUEZ ALMIRON	14-AFB-00796/18	239	47	1.003,98 €	LUCENA
4705	RAFAELA	SANCHEZ CANO	14-AFB-01519/18	240	47	1.243,03 €	CORDOBA
1932	PEDRO	LOPEZ RUIZ	14-AFB-04778/18	241	47	1.400,00 €	VILLAVICIOSA DE CORDOBA
8009	JUAN LUIS	FRANCO MATE	14-AFB-03298/18	242	47	1.259,76 €	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
6987	SALVADOR	ROMERO GARCIA	14-AFB-01304/18	243	47	1.400,00 €	MONTILLA
9075	CONCEPCION	SALADO CALERO	14-AFB-04224/18	244	47	1.126,73 €	POZOBLANCO
2707	CONCEPCION	MEDINA GRANADOS	14-AFB-00770/18	245	47	1.285,90 €	BENAMEJÍ
9476	CATALINA	CAÑETE LLORENTE	14-AFB-00311/18	246	47	1.205,16 €	VILLA DEL RIO
8436	JUAN JOSE	RODRIGUEZ FERNANDEZ	14-AFB-00164/18	247	47	1.224,08 €	VILLANUEVA DE CORDOBA
6698	FRANCISCA	MERINO SERRANO	14-AFB-01557/18	248	47	1.372,70 €	CORDOBA
8223	MARIA CONCEPCION	LOPEZ RUIZ	14-AFB-00071/18	249	47	1.400,00 €	MONTEMAYOR
3232	FRANCISCA	MARTIN ALCARAZ	14-AFB-00867/18	250	47	1.306,81 €	CORDOBA
9675	MARIA DE LA PAZ	CASADO SANCHEZ	14-AFB-02107/18	251	47	1.400,00 €	VILLANUEVA DE CORDOBA
4506	ANA	ALONSO LEON	14-AFB-00894/18	252	47	1.400,00 €	CARPIO (EL)
8880	CARMEN	ALCANTARA HUERTA	14-AFB-04012/18	253	45	446,69 €	PRIEGO DE CORDOBA
5927	FERNANDO	PEREZ MEDINA	14-AFB-03337/18	254	45	761,62 €	POSADAS
7826	ADRIAN	MELLADO RODRIGUEZ	14-AFB-01961/18	255	45	1.308,62 €	CORDOBA
9857	MARIA DOLORES	LUQUE LOPEZ	14-AFB-05529/18	256	45	1.333,91 €	CASTRO DEL RIO
1538	MARIA	SANCHEZ RUIZ	14-AFB-00941/18	257	45	1.199,80 €	PALMA DEL RIO
0683	NICOLAS	EXPOSITO MARTINEZ	14-AFB-02533/18	258	45	1.342,63 €	MONTILLA
5497	DOLORES	JIMENEZ GOMEZ	14-AFB-00995/18	259	45	1.400,00 €	LUCENA
7316	ABUNDIO	GARCIA CAMPOS	14-AFB-00286/18	260	45	1.262,03 €	ALMODOVAR DEL RIO
7723	FRANCISCO	LARA PERABAD	14-AFB-02742/18	261	45	1.338,26 €	CARPIO (EL)
0045	JUAN JESUS	ROJANO NAVARRO	14-AFB-03018/18	262	45	1.226,93 €	BAENA
8560	ANTONIA	NAVARRO ARMENTA	14-AFB-04204/18	263	45	1.207,87 €	BELALCAZAR
4263	ELENA	GARCIA LUQUE	14-AFB-00254/18	264	45	1.399,43 €	GUIJO
8934	DOLORES	FERIA RAMIREZ	14-AFB-04001/18	265	45	1.400,00 €	MONTILLA
6898	JOSE	JIMENEZ QUESADA	14-AFB-02353/18	266	45	1.382,30 €	VALENZUELA
6433	JOSE	GAMA CRUZ	14-AFB-01455/18	267	45	1.400,00 €	MONTILLA
7609	ANGEL	CALDERON TORRERO	14-AFB-00963/18	268	45	1.207,87 €	BELALCAZAR
2753	ROSARIO	MORENO MUÑOZ	14-AFB-00059/18	269	45	501,95 €	VILLANUEVA DE CORDOBA
7009	JOSE	LARA LOPEZ	14-AFB-04487/18	270	45	1.358,94 €	PALMA DEL RIO
3465	ANTONIO	JOYERA SERRANO	14-AFB-00956/18	271	45	1.175,01 €	IZNAJAR
6776	CATALINA JOSEFA	GRACIA CASTILLO	14-AFB-02371/18	272	45	1.400,00 €	VILLANUEVA DE CORDOBA
2405	MARIA DEL CORO	ADARRAGA GARCIA	14-AFB-03028/18	273	45	1.308,62 €	CORDOBA

Código:	BY574829GDSRFSG197qLxRS5EWkyqt	Fecha:	04/04/2019
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/21



Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Orden de 02 de mayo de 2018, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2018.

ANEXO I.- RELACIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

NIF corto	NOMBRE	APELLIDOS	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE	MUNICIPIO
3130	EULALIA	CARRILLO ARENAS	14-AFB-01633/18	274	45	1.194,27 €	PALENCIANA
6696	JOSE	MARQUEZ LUQUE	14-AFB-03733/18	275	45	1.400,00 €	TORRECAMPO
6716	JUANA	CAÑETE MENDEZ	14-AFB-02850/18	276	45	1.400,00 €	VILLA DEL RIO
3491	FRANCISCO	CORDOBA GARCIA	14-AFB-00910/18	277	45	1.400,00 €	VILLA DEL RIO
5531	ADRIAN	PERALES GARCIA	14-AFB-03386/18	278	44	1.400,00 €	CORDOBA
3729	AURORA	ZAFRA ALFEREZ	14-AFB-04457/18	279	44	1.377,92 €	MONTILLA
7342	DOLORES	CORDOBA VIDA	14-AFB-02161/18	280	44	1.332,99 €	MORILES
4479	INMACULADA	JIMENEZ MARQUES	14-AFB-00740/18	281	44	1.400,00 €	MONTILLA
9334	MILOUD	LOUDINI	14-AFB-02457/18	282	44	1.226,60 €	BENAMEJI
1340	MARIA PILAR	AGUDO RODRIGUEZ	14-AFB-01835/18	283	44	1.174,87 €	CORDOBA
9246	ANTONIA	PUERTA SANCHEZ	14-AFB-02387/18	284	44	1.394,23 €	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
7015	ASUNCIÓN	RAMOS GARCIA	14-AFB-04826/18	285	44	1.400,00 €	VILLAVICIOSA DE CORDOBA
2065	MIGUEL	REYES MARTINEZ	14-AFB-01841/18	286	44	1.162,57 €	FUENTE PALMERA
1543	MARIA DEL CARMEN	RUIZ FUENTES	14-AFB-00010/18	287	44	1.400,00 €	CORDOBA
9301	MARIA ESTRELLA	CRISTOFANI ALCALDE	14-AFB-00112/18	288	44	1.140,49 €	CORDOBA
9248	NATIVIDAD	RAYA MARQUES	14-AFB-01258/18	289	44	1.400,00 €	MONTILLA
2861	AURELIO	GONZALEZ AVILES	14-AFB-03180/18	290	43	1.400,00 €	CORDOBA
9474	FRANCISCO	REDONDO DIAZ	14-AFB-05653/18	291	43	1.400,00 €	OBEJO
5903	JUANA	PACHECO RUIZ	14-AFB-02542/18	292	43	1.264,99 €	IZNAJAR
7525	MANUEL	DE LA CRUZ GARCIA	14-AFB-00944/18	293	43	1.400,00 €	BELALCAZAR
4158	JOSE	CARRILLO REGALON	14-AFB-00710/18	294	43	1.376,04 €	PEDROCHE
0659	FRANCISCO	GONZALEZ VAZQUEZ	14-AFB-03033/18	295	42	1.400,00 €	VISO (EL)
5182	JOSE	GALLARDO BARRANCO	14-AFB-01619/18	296	42	1.400,00 €	MONTILLA
3058	SERAFINA	CARO ESPEJO	14-AFB-04466/18	297	42	1.206,98 €	PALMA DEL RIO
6382	JOSEFA	GALLEGOS GIL	14-AFB-00772/18	298	42	1.011,28 €	MONTILLA
9694	TEOFILO	PEREA MOLERO	14-AFB-00852/18	299	42	1.020,64 €	CORDOBA
7653	ALFONSO	TORRES GONZALEZ	14-AFB-03822/18	300	42	1.400,00 €	VILLANUEVA DE CORDOBA
9654	ANTONIO	RUIZ GOMEZ	14-AFB-04182/18	301	42	1.394,26 €	CORDOBA
3702	JOSE	CONDE PEREZ	14-AFB-00154/18	302	42	1.400,00 €	VILLANUEVA DE CORDOBA
0235	ADELA JOSEFA	SERRANO FERNANDEZ	14-AFB-01691/18	303	42	1.190,04 €	DOS-TORRES
0405	ALFONSO	MAJUELOS CANALEJO	14-AFB-03491/18	304	42	1.400,00 €	ADAMUZ
9234	FRANCISCO	NOGALES GAVILAN	14-AFB-02166/18	305	42	1.393,32 €	PEDRO ABAD
9609	MARIA DEL PILAR	POLO MARTIN	14-AFB-02603/18	306	42	1.388,66 €	LUCENA
1702	MARIA DEL CARMEN	GARRIDO DONAIRE	14-AFB-03379/18	307	42	1.400,00 €	CORDOBA
0040	RAFAELA	CANALES RAMOS	14-AFB-04331/18	308	42	1.400,00 €	CARPIO (EL)
6816	SATURNINO	GONZALEZ MARTINEZ	14-AFB-01052/18	309	42	1.029,44 €	CARDEÑA
8813	MANUEL	REGAL GARCIA	14-AFB-04452/18	310	42	1.820,00 €	PALMA DEL RIO
4834	ILDEFONSO	SANCHEZ REYES	14-AFB-00464/18	311	42	1.355,20 €	POSADAS
2984	ANTONIA	LOPEZ JIMENEZ	14-AFB-00749/18	312	42	1.400,00 €	MONTILLA
0277	TRINIDAD	PONFERRADA RUZ	14-AFB-01233/18	313	42	1.400,00 €	MONTILLA
6412	RAFAEL	SALCEDO SANCHEZ	14-AFB-02805/18	314	42	1.105,23 €	CARCABUEY
1689	LORENZA	GARCIA ESCUDERO	14-AFB-03279/18	315	42	1.398,43 €	CORDOBA
5776	BARBARA	VELASCO RIVERA	14-AFB-03446/18	316	42	598,44 €	PALENCIANA
8661	SIERRA	TORRALBO CABELLO	14-AFB-03752/18	317	42	1.084,14 €	LUCENA
6080	ISABEL	JIMENEZ CORDOBA	14-AFB-00515/18	318	42	1.400,00 €	ESPEJO
4556	RAFAEL	DEL POZO DEL POZO	14-AFB-03052/18	319	42	1.400,00 €	CORDOBA
6679	ANGELA	GONZALEZ LUCHA	14-AFB-04148/18	320	42	1.400,00 €	AGUILAR DE LA FRONTERA
4967	JOSE ANGEL	MOYA LAGUNA	14-AFB-00717/18	321	42	1.400,00 €	CORDOBA
9048	ASCENSION	LOPEZ SICILIA	14-AFB-02909/18	322	42	1.400,00 €	BELMEZ
0734	ANTONIO	BERMUDEZ CANTUDO	14-AFB-00719/18	323	42	1.400,00 €	LUCENA
7232	ANTONIA	CID PINEDA	14-AFB-01101/18	324	42	1.259,02 €	CORDOBA
4137	FRANCISCO	RUZ CANTILLO	14-AFB-02865/18	325	42	1.373,66 €	MONTALBAN DE CORDOBA
4597	CONCEPCION	PARREÑO GRANADOS	14-AFB-03070/18	326	42	1.168,86 €	CORDOBA
1588	ANTONIO JESUS	DE LA TORRE CASTRO	14-AFB-00884/18	327	40	741,64 €	CORDOBA
5255	ZACARIAS	AREVALO PACHECO	14-AFB-00962/18	328	40	1.175,01 €	IZNAJAR
3554	ANTONIO	ALAMO ALAMO	14-AFB-03402/18	329	40	1.400,00 €	CORDOBA
6536	SILVERIO	GUTIERREZ ESCOBAR	14-AFB-01204/18	330	40	1.400,00 €	VILLANUEVA DE CORDOBA
6643	ISABEL	LARA ROSALES	14-AFB-03312/18	331	40	1.400,00 €	POSADAS
5550	MANUEL	TORDERA BEJARANO	14-AFB-03023/18	332	40	1.291,80 €	CORDOBA
3820	ILDEFONSO	ALCALDE RUIZ	14-AFB-00694/18	333	40	1.400,00 €	CORDOBA
0856	RAFAEL	CALDERON PULIDO	14-AFB-00940/18	334	40	1.207,87 €	BELALCAZAR
6079	ARACELI	CABRERA AYALA	14-AFB-01290/18	335	40	1.400,00 €	LUCENA
2041	DOLORES	GONZALEZ CABEZUELO	14-AFB-00061/18	336	40	1.193,15 €	CORDOBA
1383	JOSEFA	AGUILAR RECIO	14-AFB-01231/18	337	40	996,17 €	MONTEMAYOR
8691	JOSEFA	ROMERO ROMERO	14-AFB-02258/18	338	40	1.400,00 €	VILLANUEVA DE CORDOBA
6916	FRANCISCO	TOLEDANO SOJO	14-AFB-03428/18	339	40	1.249,63 €	FERNAN NUÑEZ
5148	GABRIELA	CAPILLA FLORES	14-AFB-01198/18	340	40	1.379,54 €	BELALCAZAR
5482	JUAN	CARDADOR RUBIO	14-AFB-01406/18	341	40	1.400,00 €	POZOBLANCO

Código:	BY574829GDSRFSG197qLxRS5EWKyqt	Fecha:	04/04/2019
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/21



Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Orden de 2 de mayo de 2018, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2018.

ANEXO II.- RELACIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES DESESTIMADAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

NIF corto	NOMBRE	APELLIDOS	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE
2032	EVARISTO	RODRIGUEZ CALDERÓN	14-AFB-02072/18	342	40	1.381,46 €
6298	JOSE	SERRANO DE GRACIA	14-AFB-00367/18	343	39	1.400,00 €
2345	TEODORA	GARCIA RIVERA	14-AFB-01192/18	344	39	1.400,00 €
1904	JOSE ANTONIO	SERRANO RAMIREZ	14-AFB-03000/18	345	39	1.256,10 €
2011	ANTONIO JACINTO	CABALLERO GIL	14-AFB-04216/18	346	39	1.400,00 €
0919	JULIAN EULALIO	SERRANO FERNANDEZ	14-AFB-01367/18	347	39	1.400,00 €
7874	ANTONIO	MEDINA MOYA	14-AFB-02112/18	348	39	1.397,55 €
4219	RAFAEL	CARMONA SANCHEZ	14-AFB-04791/18	349	39	1.399,83 €
9344	JOSE	QUINTANILLA SERRANO	14-AFB-00536/18	350	39	1.394,81 €
1559	ALFONSA	REINA GUTIERREZ	14-AFB-00645/18	351	39	1.400,00 €
1123	CARMEN	CASTRO ALVAREZ	14-AFB-00242/18	352	39	1.400,00 €
8653	MANUELA	RUIZ SANCHEZ	14-AFB-04576/18	353	38	1.400,00 €
4955	RAFAEL	CABANILLAS BEJARANO	14-AFB-01224/18	354	38	1.400,00 €
0451	EMILIA	MARTIN MEDINA	14-AFB-00743/18	355	37	1.400,00 €
6576	EMILIA	CRUZ LOPEZ	14-AFB-04656/18	356	37	1.067,09 €
3400	ANTONIA	BACHOT JAIME	14-AFB-02396/18	357	37	1.400,00 €
5373	ANTONIA	FERNANDEZ ABRIL	14-AFB-00658/18	358	37	1.400,00 €
7401	JOSE LUIS	REGAL GARCIA	14-AFB-04587/18	359	37	1.393,32 €
1303	JOSEFA	CALA GARCIA	14-AFB-04813/18	360	37	1.400,00 €
4905	DOLORES	PULIDO ROJAS	14-AFB-03558/18	361	37	1.397,55 €
4551	CRISTINA	JURADO GARCIA	14-AFB-01675/18	362	37	1.400,00 €
9007	MANUEL	MOSQUERA REGUERA	14-AFB-05196/18	363	37	1.175,64 €
7146	DOMINGO	MARTIN AGUILERA	14-AFB-02071/18	364	37	1.400,00 €
8245	JOSE	GIL ARROYO	14-AFB-01635/18	365	37	1.400,00 €
6830	ANTONIO	DE LA BARRERA LUQUE	14-AFB-00066/18	366	37	1.329,17 €
9758	MANUEL	FERNANDEZ PASTOR	14-AFB-02277/18	367	37	1.400,00 €
0189	JOSE	TRIBALDO ALCUDIA	14-AFB-03100/18	368	37	1.400,00 €
0114	FIDEL	VALERO RUIZ	14-AFB-04605/18	369	35	1.400,00 €
2025	MIGUEL	CABEZAS CACERES	14-AFB-04649/18	370	35	1.400,00 €
5199	CARMEN	BAENA ARROYO	14-AFB-02272/18	371	35	1.400,00 €
4061	ALICIA BEATRIZ	TORO BLANCO	14-AFB-01891/18	372	35	1.381,46 €
4869	CARMEN	ROMERO ARJONA	14-AFB-03917/18	373	35	1.400,00 €
7998	ANTONIA	CUESTA ORTIZ	14-AFB-04758/18	374	35	1.399,86 €
2318	FRANCISCO	DURAN MOLLEJA	14-AFB-00883/18	375	35	1.400,00 €
8478	CARMEN	PIZARRO MUJICA	14-AFB-00939/18	376	35	1.400,00 €
6002	CARLOS	ROMERO GUARDEÑO	14-AFB-01445/18	377	35	1.328,41 €
6012	JOSE	BURGOS GONZALEZ	14-AFB-01058/18	378	35	1.400,00 €
3208	JOSE	RUBIO CASTILLO	14-AFB-00872/18	379	35	1.396,70 €
1370	ANTONIO	HURTADO VELASCO	14-AFB-01654/18	380	34	1.047,20 €
0014	AMPARO	MORENO GOMEZ	14-AFB-01859/18	381	34	1.381,46 €
5468	ANTONIO	SANTOS PRIEGO	14-AFB-00236/18	382	34	1.396,01 €
4245	NATIVIDAD	FERRERA BLANCO	14-AFB-00840/18	383	34	1.400,00 €
3951	MARIA ENCARNACION	SERRANO RAMIREZ	14-AFB-03026/18	384	34	1.256,10 €
9076	FELIX	GARCIA CEJUDO	14-AFB-01380/18	385	34	1.400,00 €
4478	JUAN LUIS	CRESCO FERNANDEZ	14-AFB-02836/18	386	33	1.185,80 €
0803	MIGUEL	RODRIGUEZ PARRAS	14-AFB-01917/18	387	32	1.190,04 €
6899	RAFAEL	GONZALEZ PEREZ	14-AFB-03930/18	388	32	1.372,91 €
9753	ALFONSO	TORRES VERA	14-AFB-00108/18	389	32	1.400,00 €
1250	ANTONIO	GARCIA MOLINA	14-AFB-02573/18	390	32	1.400,00 €
5239	ANTONIO	RIOS COCA	14-AFB-02572/18	391	32	1.059,16 €
2143	JOSE	OCHOA HERMOSILLA	14-AFB-01578/18	392	32	1.151,92 €
8477	RAFAEL	CARMONA SANCHEZ	14-AFB-01905/18	393	32	1.326,06 €
0899	JOSE	FERNANDEZ HIDALGO	14-AFB-01752/18	394	32	1.400,00 €
1756	DAMIAN	CRUZ MUÑOZ	14-AFB-01384/18	395	32	1.400,00 €
6364	FERNANDO PABLO	MENA RUIZ	14-AFB-04697/18	396	32	1.400,00 €
0017	JUAN DE DIOS	DE LA FUENTE NUÑEZ	14-AFB-03504/18	397	32	1.400,00 €
1159	MANUEL	GARCIA SANCHEZ	14-AFB-01884/18	398	32	1.400,00 €
1161	DOLORES	NAISE OBRERO	14-AFB-03362/18	399	32	1.385,15 €
6839	CARMEN	PEINADO MELERO	14-AFB-02354/18	400	30	1.400,00 €
5572	ARACELI	MARMOL LOPEZ	14-AFB-03546/18	401	30	1.400,00 €
5252	VICTORINO	MONTERO FERNANDEZ	14-AFB-04812/18	402	30	1.084,16 €
1542	MANUEL	SALAS CARRASCO	14-AFB-01925/18	403	30	1.200,20 €
9271	JOSE	MORENO PRIETO	14-AFB-00543/18	404	30	1.232,39 €
8274	MANUEL	MARQUEZ GOMEZ	14-AFB-06073/18	405	30	1.392,85 €
7015	MARIA JOSEFA	RUANO DE LOS RIOS	14-AFB-03394/18	406	30	1.274,52 €
7866	RAFAELA	MENGIBAR AGUILAR	14-AFB-02940/18	407	30	1.400,00 €
2516	ANGEL	NEVADO MOYA	14-AFB-03133/18	408	30	1.400,00 €
9484	FRANCISCA	ROMERO PEREZ	14-AFB-02714/18	409	30	1.400,00 €
9164	DOLORES	CAÑETE GOMEZ	14-AFB-02901/18	410	30	1.374,35 €
4503	BAUTISTA	MISAS COBOS	14-AFB-01559/18	411	30	1.346,39 €
8170	FRANCISCO	DIAZ LUQUE	14-AFB-00525/18	412	30	1.400,00 €
4248	ANTONIO	FERNANDEZ VIGARA	14-AFB-01735/18	413	30	1.400,00 €
3426	ANTONIO	MARTINEZ CORDOBA	14-AFB-03421/18	414	29	1.090,23 €
0292	ANTONIA	GALLEGOS RANCHAL	14-AFB-00246/18	415	29	1.400,00 €
1483	BARTOLOME	CARDENAS PUENTES	14-AFB-01558/18	416	29	1.386,97 €
7571	BIENVENIDO	GUTIERREZ BABIANO	14-AFB-02442/18	417	29	1.400,00 €
3914	MARIA DOLORES	GARRIDO ALMIRON	14-AFB-02503/18	418	29	1.399,67 €
0160	RAFAEL	CONRADO MORELLO	14-AFB-03189/18	419	29	1.400,00 €
3099	JUAN	FERNANDEZ GALAN	14-AFB-04566/18	420	27	1.225,63 €
0973	ANTONIO	HURTADO ONIEVA	14-AFB-00902/18	421	27	962,43 €
1860	FRANCISCO	NAVARRO RUBIO	14-AFB-00582/18	422	27	1.400,00 €
6957	LUISA	PEDRAJAS SERRANO	14-AFB-01693/18	423	27	1.400,00 €
5670	ANGEL	GORBANO CACHINERO	14-AFB-01059/18	424	27	850,60 €
3583	ROSA MARIA	MARTINEZ FERNANDEZ	14-AFB-00620/18	425	25	1.471,40 €
1153	JOSEFA	CANTADOR MUÑOZ	14-AFB-01210/18	426	25	901,21 €
7607	ANTONIO	SANDOVAL FERNANDEZ	14-AFB-06144/18	427	22	1.400,00 €

Código:	BY574829GDSRFSG197qLxRS5EWKyqt	Fecha:	04/04/2019
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/21



Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Orden de 02 de mayo de 2018, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2018.

ANEXO III.- RELACION DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

NIF corto	NOMBRE	APELLIDOS	EXPEDIENTE	CAUSAS	COMENTARIOS
6473 JUANA	GONZALEZ MARTINEZ		14-APB-01062/18	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA BASE 4ª 1ª SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUCIA-JUNTA SESENTAVINCO.
7056 CEFERINO	BARBA CABALLERO		14-APB-01073/18	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	DOCUMENTACION INCOMPLETA. NO DA CONSENTIMIENTO EXPRESO NI APORTA LA DOCUMENTACION.
2040 MANUEL	CONSUEGRA GOMEZ		14-APB-01078/18	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	ANEXO II NO PRESENTADO.
1423 DOLORES	CORDEIRO GARCIA		14-APB-01104/18	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	ANEXO II NO PRESENTADO.
9648 SOLEDAD	HIDALGO BARRERO		14-APB-01157/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE LA PERSONA SOLICITANTE SUPERAN 2.50 VECES EL IPREM.
6470 JOAQUIN	MELLADO PANOS		14-APB-01158/18	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	ANEXO II NO PRESENTADO.
8136 ANTONIO FRANCISCO	PEREZ CASTRO		14-APB-01169/18	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	ANEXO II NO PRESENTADO.
9401 MANUEL VICENTE	CUBERO BUJALANCE		14-APB-01172/18	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	ANEXO II NO PRESENTADO.
6508 ANGELA	MURILLO REBOLLO		14-APB-01180/18	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	ANEXO II NO PRESENTADO.
9664 TOMAS	GOMEZ ESTROPEL		14-APB-01185/18	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	ANEXO II NO PRESENTADO.
5089 ANGELINA	VALENTIN TOBAYAS		14-APB-01205/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	ANEXO II NO PRESENTADO.
5912 RAFAELA	RUIZ RUIZ		14-APB-01291/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	ANEXO II NO PRESENTADO.
4416 ANTONIA	GARCIA RAMIREZ		14-APB-01280/18	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	1.9.1 NO REUNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 4.1. A) DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2017 BASES REGULADORAS (BOJA N.º 102 DE 21 DE MAYO DE 2017). 1º SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUCIA-JUNTA SESENTAVINCO. 2º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE, AL MENOS, EL 40 POR CIENTO Y MOVILIDAD REDUCIDA. 3º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III).
7136 CONCEPCION	HIERRO SALAMANCA		14-APB-01266/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	1.9.1 NO REUNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 4.1. A) DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2017 BASES REGULADORAS (BOJA N.º 102 DE 21 DE MAYO DE 2017). 1º SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUCIA-JUNTA SESENTAVINCO. 2º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE, AL MENOS, EL 40 POR CIENTO Y MOVILIDAD REDUCIDA. 3º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III).
3333 JUAN	LAZARO RAMIREZ		14-APB-01288/18	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	ANEXO II NO PRESENTADO.
2843 PABLO	RUIZ COPADO		14-APB-01307/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	ANEXO II NO PRESENTADO.
6620 MARIA MAGDALENA	JIMENEZ CORTES		14-APB-01314/18	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	ANEXO II NO PRESENTADO.
9925 JUANA	MOLINA JIMENEZ		14-APB-01319/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	ANEXO II NO PRESENTADO.
0786 AGUSTIN	RAMIREZ BALTANAS		14-APB-01321/18	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA BASE 4ª 1ª SER TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE, AL MENOS, EL 40 POR CIENTO Y MOVILIDAD REDUCIDA.
2983 FRANCISCO	CANO GARCIA		14-APB-01334/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	ANEXO II NO PRESENTADO.
8841 JUAN	SAUCEDO LOPEZ		14-APB-01340/18	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	ANEXO II NO PRESENTADO.
9825 DIONISIO	CASTAÑO GALLARDO		14-APB-01361/18	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	ANEXO II NO PRESENTADO.
3392 EZEQUIEL AGUSTIN	OLMO ARROYO		14-APB-01387/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	ANEXO II NO PRESENTADO.
3672 MARIO	ROLAS AREVALO		14-APB-01425/18	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	1.9.1 NO REUNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 4.1. A) DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2017 BASES REGULADORAS (BOJA N.º 102 DE 21 DE MAYO DE 2017). 1º SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUCIA-JUNTA SESENTAVINCO. 2º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE, AL MENOS, EL 40 POR CIENTO Y MOVILIDAD REDUCIDA. 3º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III).
2292 MARIANA	MORENO CANIZARES		14-APB-01428/18	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	ANEXO II NO PRESENTADO.
1722 DOLORES	CARRASCO GALISTEO		14-APB-01432/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	ANEXO II NO PRESENTADO.
1999 ANTONIO	AGUILERA GOMEZ		14-APB-01439/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	ANEXO II NO PRESENTADO.
0636 CONCEPCION	BORRERO LUQUE		14-APB-01453/18	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	1.9.1 NO REUNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 4.1. A) DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2017 BASES REGULADORAS (BOJA N.º 102 DE 21 DE MAYO DE 2017). 1º SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUCIA-JUNTA SESENTAVINCO. 2º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE, AL MENOS, EL 40 POR CIENTO Y MOVILIDAD REDUCIDA. 3º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III).
5799 JOSE	CANETE GARCIA		14-APB-01462/18	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	ANEXO II NO PRESENTADO.
9444 MARIA DEL SOL	PRIETO BENITEZ		14-APB-01491/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	ANEXO II NO PRESENTADO.
3262 ANDRES	LOPEZ CUREL		14-APB-01540/18	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	1.9.1 NO REUNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 4.1. A) DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2017 BASES REGULADORAS (BOJA N.º 102 DE 21 DE MAYO DE 2017). 1º SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUCIA-JUNTA SESENTAVINCO. 2º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE, AL MENOS, EL 40 POR CIENTO Y MOVILIDAD REDUCIDA. 3º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III).
4613 JOSE	JARIT LUNA		14-APB-01554/18	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo	ANEXO II NO PRESENTADO.
5551 ANTONIO JOSE	TIENDA ROLAS		14-APB-01572/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	ANEXO II NO PRESENTADO.



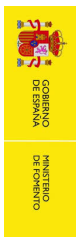
Código:	BY574829GDSRF5G197qLxRS5EWKyt	Fecha	04/04/2019
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	Página	17/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Orden de 02 de mayo de 2018, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2018.

ANEXO III.- RELACION DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

NIF corto	NOMBRE	APELLIDOS	EXPEDIENTE	CAUSAS	COMENTARIOS
1746 PAULA	BAJO SANCHEZ		14-ARB-01595/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS BASE 4ª 1.A) NO DAR CONSENTIMIENTO NI ACREDITAR SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUZA-JUNTA SESENTAYCINCO. Y PRESENTAR CARNE DE IDENTIDAD CADUCADO SIN EL CONSENTIMIENTO DE SU CONSULTA.
1148 FRANCISCO	PORRINO PEREZ		14-ARB-01603/18	Denegada por falta de documentación	DOCUMENTACION INCOMPLETA. NO DA CONSENTIMIENTO EXPRESO NI APORTA LA DOCUMENTACION.
7382 SOLEDAD	PINO BAEÑA		14-ARB-01608/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	1.9.1 NO REUNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 4.1. A) DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2017 BASES REGULADORAS (BOJA N.º 102 DE 21 DE MAYO DE 2017). 1º SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUZA-JUNTA SESENTAYCINCO. 2º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE AL MENOS EL 40 POR CIENTO Y MOVILIDAD REDUCIDA. 3º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III).
3436 CONSUELO	SEDANO MELLADO		14-ARB-01613/18	Denegada por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
6918 GUMERSINDO	ROMERO MELLADO		14-ARB-01616/18	Denegada por falta de documentación	INCUMPLIMIENTO DE LA BASE 4ª 1.B) LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE LA PERSONA SOLICITANTE SUPERAN LOS 2,5 VECES EL IPREM.
1716 JOSE	JIMENEZ GARCIA		14-ARB-01621/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	NO CUMPLE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1. SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUZA-JUNTA SESENTAYCINCO. 2. TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE, AL MENOS, EL 40 POR CIENTO Y MOVILIDAD REDUCIDA. 3. TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III).
1436 ELENA	LOPEZ TORRES		14-ARB-01643/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	ANEXO II NO PRESENTADO.
1228 MANUEL	MOYALES MOLINA		14-ARB-01646/18	Denegada por falta de documentación	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
2060 FRANCISCA	MUNOZ CASTILLO		14-ARB-01696/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
5007 ANA	CASTRO LARROSA		14-ARB-01701/18	Denegada por falta de documentación	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
2034 MERCEDES	GONZALEZ SANTOS		14-ARB-01741/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
1438 ENCARNACION	BARBUJO MARTINEZ		14-ARB-01763/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
2023 RAUL	SEGONIA MARTINEZ		14-ARB-01814/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
1416 MIGUEL	AGENJO OSORIO		14-ARB-01964/18	Denegada por falta de documentación	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
4290 FRANCISCO	MATUTE ESPEJO		14-ARB-01986/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
0814 MARIA BELEN	MONTORO GUZMAN		14-ARB-02001/18	Denegada por falta de documentación	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
8294 JOSE	MATA TORRES		14-ARB-02010/18	Denegada por falta de documentación	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
8094 JUAN	SANCHEZ YEPES		14-ARB-02042/18	Denegada por falta de documentación	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
5443 PEDRO	SANTANA PORCUNA		14-ARB-02075/18	Denegada por falta de documentación	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
6262 ANTONIO	MILLAN SALDO		14-ARB-02087/18	Denegada por falta de documentación	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
8703 MARIA DEL CARMEN	RUEDA AGUILAR		14-ARB-02145/18	Denegada por falta de documentación	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
2585 ANTONIO	MEDINA MARTOS		14-ARB-02209/18	Denegada por falta de documentación	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
9608 JOSE	ROCHEL MARCHADO		14-ARB-02225/18	Denegada por falta de documentación	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
7660 FRANCISCO ASIS	PENALVER VAZQUEZ		14-ARB-02239/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
3515 TRINIDAD	MORENO SALGUERO		14-ARB-02254/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
9836 FRANCISCO	JIMENEZ FUENTES		14-ARB-02345/18	Denegada por falta de documentación	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
5918 CARMEN	ESQUETA CABELLO		14-ARB-02437/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
6387 FRANCISCA	LUQUE CASTILLERO		14-ARB-02450/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
6021 JUAN ANTONIO	TAMARAL SANCHEZ		14-ARB-02469/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
2398 ANTONIO JOSE	GONZALEZ MATA		14-ARB-02478/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
9727 BALDOMERO	RODRIGUEZ FERNANDEZ		14-ARB-02479/18	Denegada por falta de documentación	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
8655 JOSE	MEDINA ALIAS		14-ARB-02486/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
0624 CARMEN	SEBANO GARCIA		14-ARB-02550/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
0261 DOLORES	CORDOBA EXPÓSITO		14-ARB-02555/18	Denegada por falta de documentación	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
5659 MANUEL	MARIN SERRANO		14-ARB-02559/18	Denegada por falta de documentación	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
2672 CARMEN	CHACON PLAZA		14-ARB-02587/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION
9383 JOSEFA	GORDILLO MARQUEZ		14-ARB-02707/18	Denegada por falta de documentación	NO RESIDE DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA OBJETO DE LA ADECUACION



Código:	BY574829GDSRFSG197qLxRS5EWkyqt	Fecha	04/04/2019
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	Página	18/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adequación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Orden de 02 de mayo de 2018, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adequación Funcional Básica de Viviendas y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2018.

ANEXO III.- RELACION DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

NIF corto	NOMBRE	APELLIDOS	EXPEDIENTE	CAUSAS	COMENTARIOS
0047	GLORIA	LARRUBIA MILLAN	14-APB-02730/18	Desistida por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
4934	ANTONIA	BURON GONZALEZ	14-APB-02728/18	Desistida por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
0546	APOLONIA	SANCHEZ HABAS	14-APB-02720/18	Desistida por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
2519	DULCENOMBRE	JIMENEZ RIVER	14-APB-02767/18	Desistida por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
1898	AGUSTIN	PEREZ DE LA LASTRA GONZALEZ	14-APB-02818/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	1.9.1 NO REUNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 4.1. A) DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2017 BASES REGULADORAS (BOJA N.º 102 DE 21 DE MAYO DE 2017). 1.º SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUZA-JUNTA SESENTAYCINCO. 2.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE, AL MENOS, EL 40 POR CIENTO Y MOVILIDAD REDUCIDA. 3.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III).
2809	MARIA MACARENA	MORENO LAZO	14-APB-02839/18	Desistida por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
2837	ANA	MARQUEZ RANHAL	14-APB-02868/18	Desistida por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
6799	CARLOTA	HEREDIA CASTRO	14-APB-02913/18	Desistida por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
0567	CASTILLO	RUBIO MONTALBAN	14-APB-02915/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	ANEXO II NO PRESENTADO.
0298	MARIA MERCEDES	QUESADA VAZQUEZ	14-APB-02970/18	Desistida por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
6608	PURIFICACION	GONZALEZ ARCIS	14-APB-02988/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	1.9.1 NO REUNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 4.1. A) DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2017 BASES REGULADORAS (BOJA N.º 102 DE 21 DE MAYO DE 2017). 1.º SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUZA-JUNTA SESENTAYCINCO. 2.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE, AL MENOS, EL 40 POR CIENTO Y MOVILIDAD REDUCIDA. 3.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III).
6459	ANTONIO	MARANIO RODRIGUEZ	14-APB-03068/18	Desistida a solicitud de los interesados	ANEXO II NO PRESENTADO.
4817	MARIA DE LA SALVE	SUAREZ VERGARA	14-APB-03080/18	Desistida por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
2858	FRANCISCO	ASENSIO MAESTRE	14-APB-03102/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	1.9.1 NO REUNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 4.1. A) DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2017 BASES REGULADORAS (BOJA N.º 102 DE 21 DE MAYO DE 2017). 1.º SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUZA-JUNTA SESENTAYCINCO. 2.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE, AL MENOS, EL 40 POR CIENTO Y MOVILIDAD REDUCIDA. 3.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III).
8882	MANUEL	MORENO LOPEZ	14-APB-03105/18	Desistida por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
7362	CARMEN	RUIZ JIMENEZ	14-APB-03123/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	1.9.1 NO REUNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 4.1. A) DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2017 BASES REGULADORAS (BOJA N.º 102 DE 21 DE MAYO DE 2017). 1.º SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUZA-JUNTA SESENTAYCINCO. 2.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE, AL MENOS, EL 40 POR CIENTO Y MOVILIDAD REDUCIDA. 3.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III).
8676	MARIA DOLORES	BEJAR JIMENEZ	14-APB-03159/18	Desistida por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
1227	JUAN	FERNANDEZ CABEZAS	14-APB-03168/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	1.9.1 NO REUNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 4.1. A) DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2017 BASES REGULADORAS (BOJA N.º 102 DE 21 DE MAYO DE 2017). 1.º SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUZA-JUNTA SESENTAYCINCO. 2.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE, AL MENOS, EL 40 POR CIENTO Y MOVILIDAD REDUCIDA. 3.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III).
3514	PEDRO	PACHECO JIMENEZ	14-APB-03172/18	Desistida por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
1392	MARIA DEL CARMEN	DAZ ORDONEZ	14-APB-03184/18	Desistida por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
6548	MARIA AURORA	OSUNA GARCIA	14-APB-03185/18	Desistida por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
8616	RAFael	GUISADO CONTRERAS	14-APB-03222/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	1.9.1 NO REUNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 4.1. A) DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2017 BASES REGULADORAS (BOJA N.º 102 DE 21 DE MAYO DE 2017). 1.º SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUZA-JUNTA SESENTAYCINCO. 2.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE, AL MENOS, EL 40 POR CIENTO Y MOVILIDAD REDUCIDA. 3.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III).
4897	ELENA	CANO PELADO	14-APB-03255/18	Desistida por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
0042	REMEDIOS	VARO LOPEZ	14-APB-03277/18	Desistida por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
9207	FRANCISCA	GARCIA BOCERO	14-APB-03287/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	1.9.1 NO REUNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 4.1. A) DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2017 BASES REGULADORAS (BOJA N.º 102 DE 21 DE MAYO DE 2017). 1.º SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUZA-JUNTA SESENTAYCINCO. 2.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE, AL MENOS, EL 40 POR CIENTO Y MOVILIDAD REDUCIDA. 3.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III).
2520	MARIA PILAR	DAZ ORDONEZ	14-APB-03311/18	Desistida por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
1127	CARLOS	AGUILAR BENITEZ	14-APB-03334/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	1.9.1 NO REUNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 4.1. A) DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2017 BASES REGULADORAS (BOJA N.º 102 DE 21 DE MAYO DE 2017). 1.º SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUZA-JUNTA SESENTAYCINCO. 2.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE, AL MENOS, EL 40 POR CIENTO Y MOVILIDAD REDUCIDA. 3.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III).
9599	JUAN	GUILLEN MURILLO	14-APB-03336/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	1.9.1 NO REUNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 4.1. A) DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2017 BASES REGULADORAS (BOJA N.º 102 DE 21 DE MAYO DE 2017). 1.º SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUZA-JUNTA SESENTAYCINCO. 2.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE, AL MENOS, EL 40 POR CIENTO Y MOVILIDAD REDUCIDA. 3.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III).
5250	JESUS	SALATI RODRIGUEZ	14-APB-03399/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	1.9.1 NO REUNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 4.1. A) DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2017 BASES REGULADORAS (BOJA N.º 102 DE 21 DE MAYO DE 2017). 1.º SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUZA-JUNTA SESENTAYCINCO. 2.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE, AL MENOS, EL 40 POR CIENTO Y MOVILIDAD REDUCIDA. 3.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III).
7298	ANTONIO	DEL MORAL VALS	14-APB-03411/18	Desistida por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
2549	EDUARDO	PEREZ JIMENEZ	14-APB-03430/18	Desistida por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
1045	ANTONIO	CEPAS CABRERA	14-APB-03478/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	1.9.1 NO REUNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 4.1. A) DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2017 BASES REGULADORAS (BOJA N.º 102 DE 21 DE MAYO DE 2017). 1.º SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUZA-JUNTA SESENTAYCINCO. 2.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE, AL MENOS, EL 40 POR CIENTO Y MOVILIDAD REDUCIDA. 3.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III).
3950	LUCIA	JAEEN BOVEDA	14-APB-03497/18	Desistida por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
6106	ROSA MARIA	ADAMIE RUANO	14-APB-03650/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	1.9.1 NO REUNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 4.1. A) DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2017 BASES REGULADORAS (BOJA N.º 102 DE 21 DE MAYO DE 2017). 1.º SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUZA-JUNTA SESENTAYCINCO. 2.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE, AL MENOS, EL 40 POR CIENTO Y MOVILIDAD REDUCIDA. 3.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III).



Código:	BY574829GDSRF5G197qLxRS5EWKyqt	Fecha	04/04/2019
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	Página	19/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adequación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Orden de 02 de mayo de 2018, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adequación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2018.

ANEXO III.- RELACION DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

NIF corto	NOMBRE	APELLIDOS	EXPEDIENTE	CAUSAS	COMENTARIOS
2529 MARIANO	COBOS MENA	COBOS MENA	14-APB-03662/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	1.9.1 NO REUNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4.1. A) DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2017 BASES REGULADORAS (BOLA N.º 102 DE 21 DE MAYO DE 2017). 1.º SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUÇA-JUNTA SESENTAYCINCO. 2.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE, AL MENOS, EL 40 POR CIENTO Y MOVILIDAD REDUCIDA. 3.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III).
1336 MARIA DOLORES	RELANO SOLER	RELANO SOLER	14-APB-03712/18	Denegada por falta de documentación	ANEXO I NO PRESENTADO.
5380 MERCEDES	MARIN ARZA	MARIN ARZA	14-APB-03755/18	Denegada por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
1542 MARIA JESUS	DE LA IGLESIJA CARUNCHO	DE LA IGLESIJA CARUNCHO	14-APB-03765/18	Denegada por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
8641 JOSE ANTONIO	AGUILAR GOMEZ	AGUILAR GOMEZ	14-APB-03775/18	Denegada por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
0798 AURELIO	ALAMOS BALTANAS	ALAMOS BALTANAS	14-APB-03809/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	1.9.1 NO REUNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4.1. A) DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2017 BASES REGULADORAS (BOLA N.º 102 DE 21 DE MAYO DE 2017). 1.º SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUÇA-JUNTA SESENTAYCINCO. 2.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III).
8486 ANTONIA	RAYA CORDOBA	RAYA CORDOBA	14-APB-03850/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	1.9.1 NO REUNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4.1. A) DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2017 BASES REGULADORAS (BOLA N.º 102 DE 21 DE MAYO DE 2017). 1.º SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUÇA-JUNTA SESENTAYCINCO. 2.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE, AL MENOS, EL 40 POR CIENTO Y MOVILIDAD REDUCIDA. 3.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III).
7071 MANUEL	RUIZ LARA	RUIZ LARA	14-APB-03879/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	ANEXO II NO PRESENTADO.
5202 DAMIAN	LUQUE LOPEZ	LUQUE LOPEZ	14-APB-03889/18	Denegada por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
5076 ANTONIA	QUINTANA AGUIERA	QUINTANA AGUIERA	14-APB-03909/18	Denegada por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
9030 FRANCISCO LAZARO	SANTAMARIA ORTIZ	SANTAMARIA ORTIZ	14-APB-03916/18	Denegada por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
1909 MARIA CARMEN	ESPEJO FERRER	ESPEJO FERRER	14-APB-03976/18	Denegada por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
9469 FRANCISCO SOLANO	ZAFRA CABRETERO	ZAFRA CABRETERO	14-APB-04018/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	ANEXO II NO PRESENTADO.
7506 ENCARNACION	BAREA ROLDAN	BAREA ROLDAN	14-APB-04066/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	1.9.1 NO REUNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4.1. A) DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2017 BASES REGULADORAS (BOLA N.º 102 DE 21 DE MAYO DE 2017). 1.º SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUÇA-JUNTA SESENTAYCINCO. 2.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE, AL MENOS, EL 40 POR CIENTO Y MOVILIDAD REDUCIDA. 3.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III).
1492 MARIA	PADILLA TRUJILLO	PADILLA TRUJILLO	14-APB-04072/18	Denegada por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
5398 ISABEL	ESTRADA PARTERA	ESTRADA PARTERA	14-APB-04087/18	Denegada por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
9272 CONCEPCION	LOPEZ VERA	LOPEZ VERA	14-APB-04099/18	Denegada por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
3534 MANUEL ELOY	CABALLERO VILENA	CABALLERO VILENA	14-APB-04105/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	ANEXO II NO PRESENTADO.
4492 ANTONIO	CASTILLA RAMIREZ	CASTILLA RAMIREZ	14-APB-04113/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	ANEXO II NO PRESENTADO.
1288 SOFIA	SAÑCHEZ VILCHEZ	SAÑCHEZ VILCHEZ	14-APB-04232/18	Denegada por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
2828 ANTONIA	FERNANDEZ CABALLERO	FERNANDEZ CABALLERO	14-APB-04512/18	Denegada por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
2411 ANDRES	PORRAS GARCIA	PORRAS GARCIA	14-APB-04573/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	ANEXO II NO PRESENTADO.
2707 ROSA JULIA	PRIEGO PRIEGO	PRIEGO PRIEGO	14-APB-04578/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	ANEXO II NO PRESENTADO.
6871 FRANCISCA	MONTES CORDOBA	MONTES CORDOBA	14-APB-04606/18	Denegada por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
0834 AGUSTIN	MURILLO IZQUIERDO	MURILLO IZQUIERDO	14-APB-04616/18	Denegada por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
3303 MANUEL	SANCHEZ MOLERO	SANCHEZ MOLERO	14-APB-04633/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	1.9.1 NO REUNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4.1. A) DE LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2017 BASES REGULADORAS (BOLA N.º 102 DE 21 DE MAYO DE 2017). 1.º SER TITULAR DE LA TARJETA ANDALUÇA-JUNTA SESENTAYCINCO. 2.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD DE, AL MENOS, EL 40 POR CIENTO Y MOVILIDAD REDUCIDA. 3.º TENER RECONOCIDO UN GRADO DE GRAN DEPENDENCIA (GRADO III).
9679 JOSE MIGUEL	CORTES REYES	CORTES REYES	14-APB-04666/18	Denegada por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
0237 TRINIDAD	REY DEL ROSAL	REY DEL ROSAL	14-APB-04677/18	Denegada por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
0387 MARIA DEL CARMEN	LUQUE TOLEDANO	LUQUE TOLEDANO	14-APB-04707/18	Denegada por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
4173 JOSE	GURRADO RIVAS	GURRADO RIVAS	14-APB-04753/18	Denegada por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
7194 ROQUELA	GONGORA PINEDA	GONGORA PINEDA	14-APB-04863/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	ANEXO II NO PRESENTADO.
3869 PIERRO	LOPEZ CASTILLO	LOPEZ CASTILLO	14-APB-04947/18	Denegada por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
7714 ANTONIA	ALCAIDE CORRAL	ALCAIDE CORRAL	14-APB-04956/18	Denegada por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
4475 MANUEL	CRESPIN PALMA	CRESPIN PALMA	14-APB-05007/18	Denegada por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
0659 MARIA MANUELA	AGUAYO SILLERO	AGUAYO SILLERO	14-APB-05144/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	ANEXO II NO PRESENTADO.
2233 ENCARNACION	FERNANDEZ GOMEZ	FERNANDEZ GOMEZ	14-APB-05178/18	Denegada por falta de documentación	ANEXO II NO PRESENTADO.
4270 ESPIRITUSANTO	FERNANDEZ PEINADO	FERNANDEZ PEINADO	14-APB-05574/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	ANEXO II NO PRESENTADO.
5506 GABRIELA	FERNANDEZ PEINADO	FERNANDEZ PEINADO	14-APB-05574/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	ANEXO II NO PRESENTADO.



Código:	BY574829GDSRF5G197qLxRS5EWkyqt	Fecha	04/04/2019
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	Página	20/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
 Orden de 02 de mayo de 2018, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2018.

ANEXO III.- RELACION DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

NIF corto	NOMBRE	APELLIDOS	EXPEDIENTE	CAUSAS	COMENTARIOS
2023	JUAN	MARTA GARCIA	14-APB-0622/18	Desistida por falta de documentación incompleta o fuera de plazo	ANEXO II NO PRESENTADO.
3866	CARMEN	MUNOZ JURADO	14-APB-0606/18	Desistida por falta de documentación incompleta o fuera de plazo	ANEXO II NO PRESENTADO.
7910	CONCEPCION	ALVAREZ ORTEGA	14-APB-0606/18	Desistida por falta de documentación incompleta o fuera de plazo	ANEXO II NO PRESENTADO.
1636	ANTONIA	SARCIAT SOLORZANO	14-APB-0607/18	Desistida por falta de documentación incompleta o fuera de plazo	ANEXO II NO PRESENTADO.
1671	RAFAELA	GOMEZ RUIZ	14-APB-0607/18	Desistida por falta de documentación incompleta o fuera de plazo	ANEXO II NO PRESENTADO.
8021	FRANCISCO	CABALLERO ROMERO	14-APB-0615/18	Desistida por falta de documentación incompleta o fuera de plazo	ANEXO II NO PRESENTADO.
6446	PEDRO	CRUDO MAZUELAS	14-APB-0615/18	Desistida por falta de documentación incompleta o fuera de plazo	ANEXO II NO PRESENTADO.
5275	ANTONIO	PAEDEDES RUIZ	14-APB-0617/18	Denegada por incumplimiento de Requisitos	LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE LA PERSONA SOLICITANTE SUPERAN 2,50 VECES EL IPREM.

Código:	BY574829GDSRFSG197qLxRS5EWKyqt	Fecha	04/04/2019
Firmado Por	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	Página	21/21
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

